



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCIÓN MUNICIPAL ADMINISTRATIVA - TRIBUTARIA N° 06/2023 Colcapirhua, 19 de enero de 2023

LIC. CARLOS ROLANDO ALANEZ SORIA
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La necesidad de iniciar y ejecutar el cobro del Patentes Municipales para la Gestión 2022 y;

CONSIDERANDO I:

Mediante Comunicación Interna CITE JEF. INGR. 006/2023, de 16 de enero de 2023, suscrito por el Lic. Willy Flores Ajhuacho, JEFE DE INGRESOS GAM COLCAPIRHUA, Via: Lic. Carlos Rolando Alanez Soria DIRECTOR DE FINANZAS GAM COLCAPIRHUA, con referencia **INFORME TECNICO-ECONOMICO-FINANCIERO, PARA INICIO DE COBRO DE PATENTES MUNICIPALES GESTION 2022**, a partir del día 01 de Febrero de 2023, al 30 de Diciembre de 2023, con diferentes incentivos al pago oportuno.

De la misma manera, mediante Comunicación Interna JEF.ING/ACT.ECON/CITE 001/2023 de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por Lic. Alison Orellana Fernández como Atención Actividades Económicas, dirigido al Lic. Willy Flores Ajhuacho, Jefe de Ingresos, manifiesta en conclusión que se infiere que el cobro de la gestión 2022 de patentes municipales se efectuara en base a la Ley 339 de creación de patentes municipales del GAM Colcapirhua cuyo cálculo se realizará de acuerdo a los parámetros establecidos en los cinco anexos que son parte de la presente ley.

Que, el Informe Legal **A.L. N° 026/2023**, de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal, recomienda emitir Resolución de inicio de cobro de Patentes Municipales con los respectivos incentivos por pago oportuno correspondiente a la gestión fiscal 2022, de acuerdo a la Ley Municipal de Creación de Patentes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, tal cual establecen las tablas de la escala impositiva, la determinación de la base imponible para el pago y los incentivos previstos en la Ley Municipal Mencionada.

CONSIDERANDO II:

Que, el numeral **19 del Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado**, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, *la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.*

Que, el art. 1 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto del 2003, Código Tributario Boliviano, señala que: ***“Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario”.***



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, de acuerdo al art. 51 de la misma norma legal, indica que la obligación Tributaria se extingue con el Pago total de la deuda Tributaria y conforme establece el parágrafo I del artículo 53 del mismo cuerpo legal, el pago debe efectuarse en el lugar la fecha y la forma que establezcan las disposiciones y normativas que se dicten al efecto.

Que, el art. 64 de la misma norma legal, señala que: “ **La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos**”.

Que, la Ley Municipal N° 339 de 27 de diciembre de 2022, ley municipal de creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua determina en su Artículo 4 al Sujeto Activo “**Es sujeto activo del presente tributo, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario y normas conexas, serán ejercidas por la MAXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL, facultado para cumplir estas funciones, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.**”

El Artículo 20 de la prenombrada Ley Municipal establece un régimen de descuentos a los contribuyentes que realicen el pago oportuno de la Patente Anual por actividades permanentes de acuerdo al siguiente orden de 10% y 5%, las fechas de cada periodo de descuento, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que el Artículo 23 de la Ley 339 establece **En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las patentes municipales, se aplicaran las normas contenidas en el Código tributario Boliviano.**

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, designada por el Alcalde Municipal mediante Decreto Edil 07/2022 de 29 de abril de 2022, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer el cobro del “patentes municipales correspondiente a la gestión 2022 con los incentivos correspondientes, a partir del 1 de febrero de 2023, para que los contribuyentes cancelen la obligación Tributaria de esta patente, hasta la fecha de vencimiento con los siguientes plazos e incentivos por pago oportuno:

- Del 01 de febrero hasta el 31 de agosto de 2023 con descuento del 10%.
- Del 01 de septiembre hasta el 30 de diciembre de 2023 con descuento del 5%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar las alícuotas de las patentes Municipales para el cobro de la gestión 2022, que se halla aprobada en la Ley Municipal de creación de patentes N.º 339 de 27 de diciembre de 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

Colcapirhua, las mismas que se hallan consignadas en los Anexos I, II, III, IV, Y V, de la Ley prenombrada.

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaria Municipal Administrativa Financiera y la Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de la Jefatura de Ingresos quedan encargado del cumplimiento de la presente disposición municipal.

Es dada en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los 19 días del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Lic. Carlos Rolando Alavez Soria
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COMPROMISO,
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

